

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

Radicado: 2019-00382

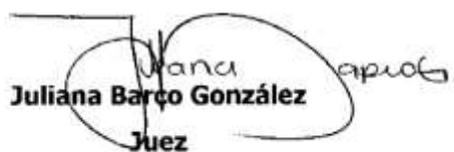
Asunto: Acepta revocatoria de poder- reconoce personería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del poder que efectúa el demandante al profesional del derecho Andrés Villa Urán, y que obra a folios que anteceden.

Por otro lado, y por cuanto se aporta un nuevo poder conferido al profesional del derecho Jesús Albeiro Betancur Velásquez, se le reconoce personería para actuar en representación de los intereses del ejecutante, dentro de los términos indicados en el mentado poder.

Valga aclarar que, de conformidad con la información obrante en el expediente, el presente trámite terminó por desistimiento tácito de las pretensiones mediante proveído del 27 de febrero de la anualidad.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 47, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario